



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

### “Paucartambo Provincia Folklórica”



Paucartambo, 05 de julio de 2023.

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2023-GM-MPP/C

#### VISTO:

Informe N° 0097-2023-MPP/GI/TOTORANI/RO-CQP, de fecha 01 de mayo de 2023; Informe N° 0857-2023-GI/MPP, de fecha 16 de junio de 2023; donde solicita la designación de comité de recepción de obra del Proyecto denominado “Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Totorani del Distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco”, CUI 2534318, y Opinión Legal N° 189-2023-FELV/MPP, de fecha 05 de julio de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo 40 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe 568308 NORMAS LEGALES jueves 10 de diciembre de 2015 / El Peruano designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

### “Paucartambo Provincia Folklorica”



se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174.

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Que, mediante el Informe N° 0097-2023-MPP/GI/TOTORANI/RO-CQP, de fecha 01 de mayo de 2023 el (la) Residente de Obra, Ing. Carmencita Quispe Perez, solicita la conformación de la comisión de recepción de obra, **“Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Totorani del Distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco”**, CUI 2534318

Que mediante Informe N° 0857-2023-GI/MPP, de fecha 16 de junio de 2023, mediante el cual solicita la designación de comité de recepción de obra del proyecto denominado **“Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Totorani del Distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco”**, CUI 2534318, debido a que dicho proyecto está en la última fase de ejecución física teniendo un 84.60%.

Que mediante Opinión Legal N° 189-2023-FELV/MPP, de fecha 05 de julio de 2023, el Abg. Fredy E. Lazo Velásquez, Jefe de Asesoría Jurídica, mediante el cual declara PROCEDENTE, la solicitud de conformación de la Comisión de Recepción de Obra, estipulado en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), del Proyecto: **“Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Totorani del Distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco”**, CUI 2534318, bajo el siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú  
"Paucartambo Provincia Folklórica"



TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
1 ER MIEMBRO	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
2 DO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
ASESOR	INSPECTOR DE PROYECTO

Que, mediante el numeral 01 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPP/A el Gerente Municipal cuenta con las facultades delegadas para emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas. Asimismo, se encuentra facultado a delegar diversas atribuciones inherentes a las demás unidades orgánicas.

Que en el uso de sus facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – Conformar,** el comité de recepción de obra "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Totorani del Distrito de Paucartambo – Provincia de Paucartambo – Departamento de Cusco", CUI 2534318; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
1 ER MIEMBRO	JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
2 DO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
ASESOR	INSPECTOR DE PROYECTO

**Artículo Segundo. – Encargar,** a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planeamiento y Presupuesto e Inspector de Proyecto; notificándose a quienes corresponde para conocimiento y demás fines.

**Artículo Tercero. - Encargar** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional <https://munipaucartambocusco.gob.pe/>

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Fernando Palma Zuñiga  
GERENTE MUNICIPAL

Gerencia de Infraestructura  
Supervisión y Liquidación de Pys  
Contabilidad  
Unidad de Informática y Sistemas